

680014105001-2020-00324-00

AL DESPACHO de la Juez pasó la presente diligencia informando que los términos concedidos a la ejecutada INDUSTRIAS Y FUNCIONES DE SANTANDER LTDA - INFUSAN LTDA- para pagar y excepcionar vencieron el 28 de septiembre y 5 de octubre de 2021 respectivamente, en dicho lapso, el representante legal presentó memorial. Por su parte, el término para pagar y excepcionar concedido a los demandados JORGE VARGAS AGUILERA y JANETH QUIÑONEZ DE VARGAS venció el 20 y 27 de mayo de 2022 en silencio.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Sustanciación No. 438

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

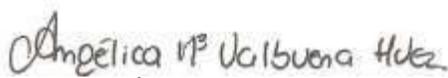


**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el representante legal de la demandada, dentro del término concedido por excepcionar, formuló reparo frente a los periodos de cotización a pensión objeto de ejecución, se dispone correr traslado, a la ejecutada, del memorial radicado el 30 de septiembre de 2021 por el término de DIEZ (10) DÍAS para los fines que contempla el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso. Por secretaría, remítase a la ejecutante.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ